



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

"Año de la Universalización de la Salud"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2020/MDVR

Villa Rica, 23 de Setiembre del 2020.

FE DE ERRATAS

VISTO:

El documento con registro de ingreso N° 401 – Informe N° 322-2020-GATC/MDVR de la Gerencia de Administración Tributaria y Comercialización, mediante el cual solicita la emisión de fe de erratas del Artículo Cuarto de la Ordenanza Municipal N° 018-2020/MDVR, por error de digitación.

En merito a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Artículo 212.- Rectificación de errores, numeral 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 6° de la Ley N° 26889 – Ley Marco para la producción y Sistematización Legislativa, (...) la rectificación debe ser solicitada, bajo responsabilidad, por el funcionario autorizado del órgano que expidió la norma, mediante un escrito que exprese con claridad el error cometido y el texto rectificatorio.

Por lo antes expuesto, se procede a la emisión de la presente Fe de Erratas de la Ordenanza Municipal N° 018-2020/MDVR de fecha 16 de setiembre del 2020, que exonera el pago de alquiler de los puestos de ventas y/o stand del mercado municipal, por haberse encontrado cerrado por el periodo del Estado de Emergencia Nacional por el covid-19 correspondiente al periodo del 15 de marzo al 30 de junio del presente año;

DICE:

Artículo Cuarto.- ESTABLECER EL PLAZO DE 15 DÍAS PERENTORIOS Y/O CALENDARIOS para acogerse a este beneficio de exoneración de lo contrario se procederá conforme lo establece la Ordenanza Municipal N° 008-2019-MDVR.

DEBE DECIR:

Artículo Cuarto.- ESTABLECER EL PLAZO DE 15 DÍAS PERENTORIOS Y/O CALENDARIOS para acogerse a este beneficio de exoneración de lo contrario se procederá conforme lo establece la Ordenanza Municipal N° 008-2018-CM/MDVR.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
VILLA RICA
Ing. Clover Aldo La Torre Moscoso
ALCALDE

"Juntos por la reconstrucción"

GESTION EDIL 2019 – 2022

Jr. Cooperativa N° 224 – 228 – Villa Rica- Oxapampa – telefax 063-465011
munivillarica@munivillarica.gob.pe municipalidadistritalvillarica@gmail.com